



Marco Ético de Relacionamiento para Ecosistemas de Innovación en Salud Digital: Integración Público-Privada en Chile

Santiago
Enero 2026

Índice

I.	Introducción.....	3
II.	Propuesta de Marco Ético de Relacionamiento.....	3
III.	Conclusiones y Desafíos Futuros.....	6
IV.	Anexos.....	7
A.	Marco Normativo Referencial	7
	Recursos	8
B.	Matriz Práctica de Principios Rectores y Acciones.....	8
V.	Autores.....	12
	Comité Redactor	12
VI.	Agradecimientos	12

I. Introducción

El ecosistema de innovación en salud digital en Chile plantea desafíos éticos y regulatorios que requieren un marco de orientación común para fortalecer la confianza entre los distintos actores involucrados. La creciente interacción entre el sector público, privado, la academia y la ciudadanía demanda reglas claras que aseguren que la innovación tecnológica se traduzca en mejoras efectivas en la salud de las personas, resguardando la integridad de los procesos y la legitimidad de las decisiones.

Este marco ético tiene como propósito orientar el relacionamiento público–privado en materia de innovación en salud digital, promoviendo prácticas que pongan a los pacientes y usuarios en el centro, resguarden la transparencia y fortalezcan la colaboración responsable. Su objetivo principal es establecer lineamientos que permitan prevenir conflictos de interés, fomentar la integridad en la toma de decisiones y asegurar que la innovación se traduzca en beneficios sociales tangibles.

El alcance de este documento comprende a instituciones públicas del sector salud, empresas, startups, centros de investigación y desarrollo, profesionales de la salud y organizaciones de la sociedad civil vinculadas al ecosistema. El marco propuesto se inspira en referentes internacionales, en particular los Principios de Kuala Lumpur para los Códigos Voluntarios de Ética Empresarial del Sector de Dispositivos Médicos y los Principios de Ciudad de México para los Códigos Voluntarios de Ética Empresarial en el Sector Biofarmacéutico, promovidos en el marco de APEC, los que han sido reconocidos como buenas prácticas de autorregulación y cooperación multisectorial.

En Chile, esta discusión también ha tenido un desarrollo previo. Destaca la Mesa del Marco de Consenso Ético para el Sector de la Salud, impulsada por la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que adaptó dichos principios internacionales como guía para el contexto nacional, fomentando estándares comunes de integridad y colaboración en el sector salud.

Sobre esta base, el documento busca servir de guía práctica para que los actores del ecosistema chileno de innovación en salud digital construyan relaciones éticas, transparentes y sostenibles, alineadas tanto con el marco normativo nacional como con los estándares internacionales.

II. Propuesta de Marco Ético de Relacionamiento

A partir de los antecedentes presentados y de la experiencia internacional y nacional en la materia, se presenta la siguiente propuesta de marco ético de relacionamiento para el ecosistema de innovación en salud digital en Chile. Este marco busca traducir los principios rectores en lineamientos prácticos que orienten la colaboración entre los actores públicos y privados, garantizando que las interacciones se desarrollen de manera legítima, transparente y en beneficio del interés público.

La propuesta se estructura en torno a tres ejes principales:

- a) Principios rectores.
- b) Roles y responsabilidades.
- c) Lineamientos éticos y valores fundamentales.

Asimismo, se llevó a cabo una revisión de las leyes y normativas chilenas vinculadas a estos principios éticos. Con el apoyo de herramientas de inteligencia artificial, se sistematizó la normativa aplicable, la que posteriormente fue revisada por la comisión con el fin de destacar los principios más relevantes.

El marco ético de relacionamiento debe alinearse siempre con la normativa vigente, asegurando que el actuar de los distintos miembros del ecosistema se encuentre apegado a derecho y no genere conductas ilícitas. Por ello, al final de este documento se encuentra un listado referencial del marco normativo nacional aplicable al relacionamiento entre el sector público y privado en salud digital. Este listado constituye un mínimo de referencia y no excluye la aplicación de otras normas que, según la materia específica o su evolución, puedan resultar pertinentes.

a) Principios rectores

- **Pacientes primero:** El bienestar, dignidad y salud de las personas están por sobre cualquier interés comercial o institucional.
- **Integridad:** Actuar de forma transparente, honesta, veraz y justa con todas las partes.
- **Independencia:** Asegurar que las decisiones clínicas y técnicas no se vean influenciadas por intereses indebidos, esto engloba a su vez la autonomía de decisión de todas las instituciones participantes.
- **Probidad en los acuerdos:** Los acuerdos deben ajustarse a normas comerciales legítimas y generalmente aceptadas, ser exactos, transparentes y no tener fines corruptos ni indebidos. Este principio vela por la corrección de las interacciones, evitando que intereses particulares desvirtúen el propósito de servir al bienestar de los pacientes y el interés general.
- **Colaboración abierta y escucha activa:** Las relaciones dentro del ecosistema deben promover la colaboración activa, el diálogo permanente y el intercambio abierto de ideas, conocimientos y experiencias entre los distintos actores. Este principio implica una disposición efectiva a escuchar perspectivas diversas —clínicas, técnicas, tecnológicas, académicas y ciudadanas— reconociendo que la innovación en salud se fortalece cuando integra múltiples miradas y saberes.
- **Transparencia:** Todas las interacciones, acuerdos y procesos entre los distintos actores — instituciones públicas, empresas privadas, startups, centros de investigación y profesionales de la salud— deben realizarse de manera abierta, clara y accesible para la ciudadanía. La transparencia, además, fortalece la rendición de cuentas, fomenta la confianza en el ecosistema de innovación y previene prácticas indebidas como la corrupción, el favoritismo o la captura regulatoria. Asimismo, este principio obliga a declarar y gestionar posibles conflictos de interés.
- **Orientación a la excelencia colaborativa:** La innovación en salud digital debe impulsarse mediante procesos colaborativos, iterativos y basados en la mejora continua, donde cada actor aporta desde sus roles y responsabilidades específicas. Este principio promueve la integración del conocimiento médico, técnico, tecnológico y experiencial, favoreciendo la co-creación de soluciones de alta calidad y la gestión compartida de los riesgos inherentes a la innovación, garantizando que dichos avances se traduzcan en beneficios concretos para

los pacientes y la sociedad.

- **Responsabilidad:** Las organizaciones deben fomentar una cultura basada en prácticas institucionales sociales y éticas, promoviendo la seguridad de los pacientes, el respeto de sus derechos y la protección de su privacidad, asegurando que toda innovación o interacción preserve el interés público en salud.
- **Rendición de cuentas:** Implica la disposición activa de los miembros del ecosistema a responder por sus acciones, decisiones e interacciones, asumiendo sus consecuencias y asegurando mecanismos de control, evaluación y corrección que fortalezcan la confianza entre los sectores público y privado, así como los pacientes y la ciudadanía.
- **Gestión ética del riesgo, el error y el aprendizaje:** La innovación en salud digital implica un grado inherente de incertidumbre y riesgo, los cuales deben ser gestionados de manera ética y responsable. Este principio reconoce la legitimidad del error y del fracaso como parte de procesos de innovación responsables, siempre que se definan previamente límites claros frente a riesgos, se proteja la seguridad de los pacientes y se implementen mecanismos de aprendizaje, corrección y mejora continua.
- **Reciprocidad y retribución al ecosistema:** Los actores que participan y se benefician del ecosistema de innovación en salud digital deben contribuir activamente a su fortalecimiento y sostenibilidad. Este principio promueve mecanismos de retroalimentación, reinversión de aprendizajes, intercambio de buenas prácticas y apoyo mutuo, reconociendo que el valor generado por la innovación es colectivo y depende del compromiso continuo con el desarrollo de la red.

b) Roles y responsabilidades

- **Sector Público:** Velar por el resguardo del interés general, supervisar el cumplimiento de estándares éticos, regulaciones y facilitar un entorno propicio para la innovación responsable. Entidades como: Ministerio de Salud, Servicios de salud y organismos estatales.
- **Empresas y startups:** Desarrollar tecnologías y servicios que respondan a necesidades de salud reales, cumpliendo con estándares éticos y regulatorios, y asegurando prácticas de mercado transparentes.
- **Prestadores de salud:** Actuar como garantes de la seguridad y bienestar de los pacientes en el uso de tecnologías, aportando una visión clínica y ética en los procesos de innovación.
- **Academia y centros de investigación:** Generar evidencia científica y conocimiento riguroso que respalde las decisiones, promoviendo la independencia, la calidad metodológica y la difusión abierta de resultados.
- **Organizaciones de la sociedad civil y pacientes:** Representar la voz ciudadana, contribuir a identificar necesidades y velar por que la innovación tenga un impacto positivo en la calidad de vida de las personas.

c) Lineamientos éticos y valores fundamentales para mitigar conflictos de interés

El propósito principal de determinar estos lineamientos dice relación con establecer criterios claros para identificar, declarar, mitigar y, cuando corresponda, eliminar situaciones que puedan comprometer la independencia, la objetividad o la confianza pública en las decisiones adoptadas dentro del ecosistema.

Los lineamientos se aplican a todos los actores que participan en la interacción público y privada: instituciones públicas, empresas, startups, prestadores de salud, universidades y organizaciones civiles. Estos buscan asegurar que el interés público y la salud de las personas prevalezcan sobre cualquier beneficio particular.

Existe conflicto de interés cuando una motivación secundaria, personal, económica, político o institucional, puede influir, o aparentar influir, en el ejercicio imparcial de una función o decisión que debe orientarse al interés general.

La gestión adecuada del conflicto no busca sancionar la existencia de intereses legítimos, sino evitar su interferencia indebida en los procesos decisionales que afectan al bienestar de los pacientes y a la integridad del ecosistema.

Consecuentemente, es fundamental que los miembros del ecosistema sigan los siguientes lineamientos:

- **Identificación y declaración:** Ante un conflicto de interés, todos los participantes deberán declararlos a fin de evitar cualquier situación en la que estos puedan incidir en su imparcialidad.
- **Evaluación y mitigación:** Cada institución es responsable y se compromete a impulsar un código de ética y/o manual de prevención del delito que considere, entre otros, sus valores y la identificación y evaluación de conflictos declarados.
- En proyectos colaborativos público-privados, se recomienda la **inclusión de cláusulas contractuales** que impidan el uso indebido de información o influencia.
- **Capacitación y cultura organizacional:** Los actores del ecosistema deberán promover programas de formación continua en ética, probidad y anticorrupción.
- **Denuncias y protección:** Las instituciones deben disponer de canales seguros y confidenciales para reportar conflictos o irregularidades, garantizando la protección del denunciante, conforme a la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos y a los estándares de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

III. Conclusiones y Desafíos Futuros

La articulación entre los Principios de Kuala Lumpur, el Marco Ético de Relacionamiento en Salud Digital en Chile y la normativa nacional aplicable, refleja una convergencia en torno a valores fundamentales: transparencia, integridad, independencia, responsabilidad y orientación al interés general entre la colaboración público-privada.

De este modo, el marco de relacionamiento es una propuesta adaptativa al contexto nacional que recoge esta articulación, la cual tiene como objetivo común garantizar que las interacciones entre sector público, privado, academia y ciudadanía se desarrollen de manera legítima, en beneficio de los pacientes y del interés general.

Por otro lado, los conflictos de interés deben gestionarse a través de herramientas que ya existen y otras que deben ser implementadas en las instituciones que participan. Por ejemplo, la transparencia activa permite publicar acuerdos, contratos, etc. los registros y trazabilidad a través de la Ley del lobby. Por otro lado, la incorporación de cláusulas en los contratos y generar documentación que promueve espacios de confianza al igual que dar espacios para auditorías y mecanismos de control son caminos válidos que se deben promover.

Asimismo, la comunicación clara y comprensible constituye un elemento fundamental para materializar los principios rectores del marco ético en las interacciones entre todos los actores del ecosistema de salud digital. Esta trasciende su función informativa para convertirse en un habilitador ético esencial que permite a pacientes, profesionales de la salud, instituciones públicas e instituciones privadas participar de manera informada en las decisiones que los afectan.

El desafío futuro consiste en operacionalizar y hacer propios estos principios en la práctica diaria del ecosistema de salud digital. Esto implica institucionalizar mecanismos efectivos de transparencia y rendición de cuentas; el uso de un lenguaje claro; prevenir y gestionar conflictos de interés; y asegurar que la innovación tecnológica responda a necesidades reales, generando valor social tangible más allá de intereses comerciales. Por ello, en el **Anexo B**, proponemos una Matriz Práctica que alinea los principios rectores con acciones concretas e implementables para apoyar al lector a poner en práctica los lineamientos planteados en este documento.

En síntesis, el gran reto es transformar la ética declarada en una ética que se lleve a la práctica, consolidando un entorno de confianza y colaboración sostenible para la innovación en salud digital en Chile.

IV. Anexos

A. Marco Normativo Referencial

- Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469.
- D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

- Ley N° 19.653, sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
- Ley N° 21.541, Modifica la normativa que indica para autorizar a los prestadores de salud a efectuar atenciones mediante telemedicina.
- Ley N°20.584, regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
- Ley N°20.730, regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- Ley N°20.393, establece la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.
- Ley N°20.818, perfecciona los Mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos.
- Ley N°21.595, Ley de delitos económicos.
- Ley N°20.900, para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia.
- Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

Recursos

- <https://www.subrei.gob.cl/estudios-y-documentos/documentos/detalle-otras-fichas-y-reportes/los-principios-de-kuala-lumpur-para-los-c%C3%B3digos-de-%C3%A9tica-en-el-sector-de-dispositivos-m%C3%A9dicos>.
- <https://www.subrei.gob.cl/ejes-de-trabajo/cer/anticorrupci%C3%B3n-e-integridad/mesa-de-marco-de-consenso-%C3%A9tico-para-el-sector-de-la-salud>.
- <https://www.alianzaanticorrucion.cl/AnticorrucionUNCAC/documentos/>
- https://www.alianzaanticorrucion.cl/AnticorrucionUNCAC/wp-content/uploads/2025/04/Guia_construccion_codigos_de_etica_y_conducta_empresarial.pdf

B. Matriz Práctica de Principios Rectores y Acciones

Principio	Acciones Concretas	Responsables	Riesgos que Previene
Pacientes Primero	<ul style="list-style-type: none"> • Priorizar el bienestar de los pacientes en la selección de tecnologías. • Realizar estudios de impacto de salud antes de la implementación de soluciones. 	Prestadores de salud Empresas y Startups Tecnológicas	<ul style="list-style-type: none"> • Daños a la salud por tecnología inapropiada. • Uso comercial sin beneficios reales para el paciente.

Principio	Acciones Concretas	Responsables	Riesgos que Previene
Integridad	<ul style="list-style-type: none"> Establecer códigos de ética claros para empresas tecnológicas. Asegurar que no haya intereses comerciales que comprometan la calidad de la atención. 	Sector Público Empresas y Startups	<ul style="list-style-type: none"> Corrupción, conflictos de interés. Influencias indebidas en decisiones clínicas.
Independencia	<ul style="list-style-type: none"> Crear cláusulas contractuales que aseguren independencia profesional. Promover una formación continua en ética para los prestadores de salud. 	Prestadores de Salud Servicios de Salud	<ul style="list-style-type: none"> Interferencia de intereses comerciales en decisiones clínicas. Disminución de la autonomía profesional.
Probidad en los Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> Regular los acuerdos comerciales asegurando que se ajusten a normas éticas y comerciales. Implementar auditorías regulares para verificar que los acuerdos sean apropiados. 	Servicios Públicos Empresas Privadas Entidades Reguladoras	<ul style="list-style-type: none"> Prácticas corruptas. Violación de normas comerciales o éticas.
Colaboración Abierta y Escucha Activa	<ul style="list-style-type: none"> Establecer espacios formales y periódicos de diálogo y co-creación entre actores del ecosistema (mesas de trabajo, talleres, instancias participativas). Incorporar mecanismos de consulta temprana a profesionales de la salud, pacientes y usuarios en procesos de diseño e implementación de soluciones. Promover el intercambio responsable de aprendizajes, evidencias y buenas prácticas entre los miembros del ecosistema. 	Sector Público Prestadores de salud Empresas y Startups Academia y Centros de Investigación Organizaciones de la sociedad civil y pacientes	<ul style="list-style-type: none"> Innovación desconectada de necesidades reales. Exclusión de actores relevantes del proceso de innovación. Pérdida de legitimidad social del ecosistema.
Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> Publicar todos los acuerdos financieros entre prestadores y empresas tecnológicas. Crear mecanismos de reporte de conflictos de interés. 	Servicios Públicos Empresas Privadas Pacientes	<ul style="list-style-type: none"> Falta de confianza pública. Ocultamiento de relaciones comerciales conflictivas.

Principio	Acciones Concretas	Responsables	Riesgos que Previene
Orientación a la Excelencia Colaborativa	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la investigación y la innovación responsable bajo enfoques iterativos y colaborativos, incorporando evaluación continua y mejora progresiva. Definir roles y responsabilidades claras para cada actor en iniciativas conjuntas, promoviendo la complementariedad de capacidades. • Establecer mecanismos compartidos de gestión de riesgos y toma de decisiones en proyectos de innovación colaborativa. • Asegurar que los proyectos colaborativos estén enfocados en mejorar la salud de los pacientes y no solo en el beneficio económico. 	Empresas y Startups Prestadores de salud Universidades y Centros de Investigación Sector Público (como facilitador)	<ul style="list-style-type: none"> • Fragmentación de esfuerzos y duplicación de soluciones. • Transferencia unilateral del riesgo hacia un solo actor. • Desarrollo de soluciones de baja calidad o difícil adopción. • Uso de tecnología sin evidencias científicas suficientes. • Promoción de productos sin revisión ética rigurosa.
Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar políticas claras de privacidad de datos y ciberseguridad. • Promover prácticas empresariales responsables en todas las interacciones. 	Empresas Tecnológicas Servicios Públicos Autoridades Reguladoras	<ul style="list-style-type: none"> • Brechas en privacidad y seguridad de datos. • Prácticas empresariales irresponsables que perjudican a los pacientes.
Rendición de Cuentas	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos de reporte y documentación de decisiones y actividades desarrolladas en el ecosistema. • Publicar informes periódicos sobre avances, resultados y uso de recursos. • Implementar auditorías internas y externas que evalúen el cumplimiento de los compromisos adquiridos. 	Autoridades de Instituciones Públicas Empresas Privadas Participantes, Órganos de Control y Fiscalización.	<ul style="list-style-type: none"> • Opacidad en la gestión y toma de decisiones. • Mal uso o desvío de recursos. • Pérdida de confianza ciudadana y de los actores del ecosistema. • Impunidad frente a errores o conductas indebidas.

Principio	Acciones Concretas	Responsables	Riesgos que Previene
Gestión Ética del Riesgo, el Error y el Aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> Definir criterios y umbrales claros de riesgo en proyectos de innovación en salud digital. Implementar planes de gestión del riesgo que contemplen monitoreo, mitigación y acciones correctivas. Sistematizar aprendizajes derivados de errores o fracasos, promoviendo su uso para la mejora continua y la toma de decisiones futuras. 	Prestadores de salud Empresas y Startups Sector Público Comités de ética y gobernanza de proyectos	<ul style="list-style-type: none"> Daño a pacientes por experimentación irresponsable. Cultura de ocultamiento de errores. Paralización de la innovación por temor al castigo o la sanción.
Reciprocidad y Retribución al Ecosistema	<ul style="list-style-type: none"> Establecer mecanismos de retroalimentación sistemática que permitan compartir resultados, aprendizajes y buenas prácticas generadas en proyectos del ecosistema. Fomentar la reinversión de capacidades, conocimiento o recursos en iniciativas colectivas del ecosistema. Promover el apoyo mutuo entre actores, especialmente en etapas tempranas de innovación y adopción. 	Empresas y Startups Instituciones Públicas Academia y Centros de Investigación Organizaciones del ecosistema (como ECO-SD)	<ul style="list-style-type: none"> Extracción de valor sin contribución al desarrollo colectivo. Debilitamiento progresivo del ecosistema. Dependencia excesiva de incentivos o financiamiento externo.

V. Autores

Comité Redactor

- **Alejandra García.** Subdirectora de Innovación. Centro Nacional en Sistemas de Información en Salud (CENS).
- **Karla Mejía.** Jefa del Departamento de Transparencia y Archivo. Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- **Mackarena Zapata.** Subdirectora de Análisis de la Información. Hospital San José de Melipilla
- **Vicente Fischer.** Gerente Legal. Healthatom

VI. Agradecimientos

